

Ordenanza N° 740 / 2.000.

Lhasenkamp, 25 de Febrero de 2000

Visto:

La obra de Pavimentación Previata a realizar por el Municipio.-

Y considerando:

Que se trata de una obra de fundamental importancia para el desarrollo de la localidad.-

Que es necesario recurrir a fuentes de financiamiento a los efectos de poder concretar esta importante obra.-

Que esto permite otorgar financiación a los vecinos beneficiados por la obra para que puedan abonar la misma.

Que la Ciudad Ejecutora Provincial (PRODISM) ha comunicado al Municipio que financieramente es opto para la tramitación de un crédito de \$ 300.000.- para la realización de esta obra.-

Por Ello:

La Honorable junta de Fomento de Villa Lhasenkamp, Sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art. 1º) Facultarse al Poder Ejecutivo Municipal para la toma de un crédito de hasta la suma de \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil), a través de la Ciudad Ejecutora Provincial, PRODISM.

Art. 2º) Autorizarse al Departamento Ejecutivo a afectar los fondos de Coparticipación Nacional y Provincial como garantía del uso del Crédito, autorizado en el artículo 1º de la presente.-

Art. 3º) La presente Ordenanza es aprobada por unanimidad de todos los integrantes de la Junta de Fomento.

Art. 4º) Regístrese, publíquese, archívese.

HUGO A. RUIZ MORENO  
Secretario



CARLOS D. BATTISTI  
INTENDENTE